



**METAS ANUALES DE GESTIÓN LIGADAS AL DESEMPEÑO,  
RESULTADOS Y CALIDAD DE SERVICIO INSTITUCIONALES**

*Indicadores de desempeño asociado a productos estratégicos e  
indicadores transversales definidos en el Programa Marco 2017*

**FORMULACIÓN AÑO 2017**

**Departamento de Planificación y Control de Gestión**

## **DESGLOCE POR INDICADORES DE DESEMPEÑO ASOCIADOS A PRODUCTOS ESTRATÉGICOS**

**( Objetivo N°1 - Evaluar e informar sin errores el resultado de los indicadores de desempeño asociado a productos estratégicos, seleccionados a partir de aquellos presentados en la formulación del presupuesto, cumpliendo las metas entre 75% y 100%)**

Producto Estratégico	Nombre del Indicador	Formula de cálculo	Nota técnica	Unidad de medida	Numerador	Denominador	Meta año 2017
Fiscalización Ambiental	Porcentaje de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental fiscalizados en el año t, respecto del total de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental programados para el año t	$(N^{\circ} \text{ de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental fiscalizados en el año } t / N^{\circ} \text{ de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental programados para el año } t) * 100$	<p>Se entenderá por el N° de PPDA fiscalizados durante el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de PPDA y que al menos, se ha ejecutado un procedimiento de fiscalización, ya sea administrativo o técnico por parte de la SMA o algún Organismo Sectorial, por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental (Res Ext 1.184/2015). De este modo, un Plan fiscalizado debe generar un informe que contenga antecedentes de al menos una actividad asociada a Coordinaciones y/o Capacitaciones y/o de Fiscalización realizadas en el contexto de dicho instrumento. Así, el indicador busca considerar la suma de Informes por cada PPDA (1 PPDA, 1 Informe) que haya tenido procedimientos por parte de la SMA, respecto del total de PPDA programados y subprogramados para el año t.</p> <p>Se entenderá por el N° de PPDA programados para el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de PPDA.</p> <p>Por lo anterior el propósito de este indicador es mostrar el resultado de cuántas PPDA distintas fueron fiscalizadas, respecto del total programadas y subprogramadas.</p> <p>En caso de recibir denuncias respecto de este tema, estas deben ser atendidas con una prioridad mayor a la asignada por la SMA durante el proceso de priorización de las actividades de fiscalización asociadas al PPDA respectivo, incluso descartando aquellas priorizadas por la SMA, en virtud de los RRHH disponibles para fiscalizar.</p>	Porcentaje	13	15	87%
Fiscalización Ambiental	Porcentaje de Normas de Emisión Ambiental fiscalizadas en el año t, respecto del total de normas de emisión ambiental programadas para el año t	$(N^{\circ} \text{ de Normas de Emisión Ambiental fiscalizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ de Normas de Emisión Ambiental programadas para el año } t) * 100$	<p>Se entenderá por el N° de normas de Emisión ambiental fiscalizadas durante el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de NE, y que al menos, se ha ejecutado un procedimiento de fiscalización, ya sea administrativo o técnico por parte de la SMA o algún Organismo Sectorial, por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental (Res Ext 1.1843/2015). De este modo una NE fiscalizada debe registrar antecedentes de al menos una actividad asociada a Coordinaciones y/o fiscalización y/o análisis realizadas en el contexto de dicho instrumento. Así el indicador busca considerar la suma de NE distintas fiscalizadas, respecto del total de NE Programas y Sub programdas para el año t.</p> <p>Se entenderá por el N° de NE programadas y subprogramadas para el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de NE.</p> <p>Por lo anterior el propósito de este indicador es mostrar el resultado de cuántas Normas de Emisión distintas fueron fiscalizadas, respecto del total programadas y subprogramadas.</p> <p>En caso de recibir denuncias respecto de este tema, estas deben ser atendidas con una prioridad mayor a la asignada por la SMA durante el proceso de priorización, incluso descartando aquellas priorizadas por la SMA, en virtud de los RRHH disponibles para la ejecución de actividades de fiscalización ambiental. Debemos considerar que el entorno dinámico y con ello el universo puede variar debido a la dictación de nuevas normas y/o derogación de algunas de las existentes que afecte el programa vigente.</p>	Porcentaje	9	10	90%
Fiscalización Ambiental	Porcentaje de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, respecto del total de Resoluciones de Calificación Ambiental Aprobadas al año t-1.	$(N^{\circ} \text{ de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año } 2013 \text{ al año } t / N^{\circ} \text{ total de Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas al año } t-1) * 100$	<p>Se entenderá por el N° de RCA fiscalizadas desde el año 2013 al año t, a la suma de actividades de RCA fiscalizadas desde el año 2013 al año t. Respecto al N° total de RCA aprobadas al año t-1, se refiere a las RCA vigentes de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Servicio de Evaluación Ambiental. Se habla del año t-1 por ser el período en el cual se establece el denominador del indicador.</p> <p>Es importante indicar que la fiscalización de RCA, considera los principios de trabajo que ha desarrollado la SMA durante los últimos años, denominado Fiscalización Ambiental Estratégica, que considera los aspectos ambientales asociados a la Unidad Fiscalizable regulada por RCAs (Res Ext 1.184/2015).</p> <p>En caso de recibir denuncias respecto de este tema, estas deben ser atendidas con una prioridad mayor a la asignada por la SMA durante el proceso de priorización de las Unidades Fiscalizables a fiscalizar, en virtud de los RRHH disponibles para fiscalizar.</p>	Porcentaje	3.864	15.200	25%

Producto Estratégico	Nombre del Indicador	Formula de cálculo	Nota técnica	Unidad de medida	Numerador	Denominador	Meta año 2017
Sistema de Multas y Sanciones	Porcentaje de programas de cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el plazo menor o igual de 60 días hábiles, respecto del total tramitado en el año t.	(N° de Programas de Cumplimiento tramitados en el plazo menor o igual 60 días hábiles/N° Total de Programas de Cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el año t)*100	<p>Se entiende como programa de cumplimiento tramitado, aquel que llega a su término (aprobado o rechazado) por medio de una resolución, la cual se ve reflejada en los medios de verificación. A lo anterior, debemos agregar que el indicador considera todos los procesos tramitados en el año t, lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1.</p> <p>Es importante señalar que la presentación de un programa de cumplimiento es de exclusiva decisión del fiscalizado, considerando las restricciones legales que aplican a este tipo de instrumento.</p>	Porcentaje	56	70	80%
Sistema de Multas y Sanciones	Porcentaje de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos por el Superintendente antes 180 días hábiles, respecto del total de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos en el año t.	(N° de procesos sancionatorios sin programas de cumplimiento resueltos por el Superintendente antes de 180 días hábiles/N° Total de procesos sancionatorios sin programa de cumplimiento resueltos en el año t)*100	<p>Los procesos sancionatorios, donde el titular no haya presentado programas de cumplimiento resueltos, corresponderán a todos aquellos sancionatorios que terminan su tramitación en el año t, con una resolución fundada del Superintendente (resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento, en ejercicio de la facultad del inciso segundo del artículo 54 de la Ley Orgánica Superintendencia del Medio Ambiente), lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1. A lo anterior debemos agregar que se entenderá como inicio de este proceso la fecha en que se notifica al fiscalizado de la formulación de cargos.</p> <p>Cabe mencionar el universo de este indicador, depende del nivel de incumplimiento detectado en cada caso durante el desarrollo de los procedimientos de fiscalización.</p>	Porcentaje	40	55	73%

## **DESGLOCE POR INDICADORES TRANSVERSALES**

**( Objetivo N°2 - Medir e Informar a DIPRES los  
indicadores transversales definidos en el Programa  
Marco 2017 )**

Nombre del Indicador	Formula de cálculo	Nota técnica	Unidad de medida
Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t	$( \text{N}^\circ \text{ de actividad/es de Capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t} / \text{N}^\circ \text{ de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en año t} ) * 100$	No aplica	Porcentaje
Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t	$( \text{Número de Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t} / \text{Promedio anual de trabajadores en el año t} ) * 100$	No aplica	Porcentaje
Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t	$( \text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes} / \text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t} ) * 100$	No aplica	Porcentaje
Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1	$( \text{N}^\circ \text{ de trámites digitalizados al año t} / \text{N}^\circ \text{ total de trámites identificados en catastro de trámites del año t-1} ) * 100$	No aplica	Porcentaje

Nombre del Indicador	Formula de cálculo	Nota técnica	Unidad de medida
Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t	( N° de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t / N° Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información ) * 100	No aplica	Porcentaje
Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t	( N° de compromisos de auditoría pendientes de implementar al año t, que se encuentran implementados en año t / N° total de compromisos de auditorías realizadas al año t- 1 pendientes de implementar en año t ) * 100	No aplica	Porcentaje
Índice de eficiencia energética	( Consumo Total de Energía (CTE) en el año t / Superficie Total (ST) del conjunto de edificaciones utilizadas por el servicio en el año t )	No aplica	Kw/m2

## **DESGLOCE POR INDICADORES TRANSVERSALES**

**( Objetivo N°3 - Mejorar el desempeño en el ámbito de las Solicitudes de Acceso a la información Pública, mediante el monitoreo de un indicador y el cumplimiento de la meta efectiva)**

Nombre del Indicador	Formula de cálculo	Nota técnica	Unidad de medida	Numerador	Denominador	Meta año 2017
Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t	( N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t / N° de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t ) * 100	No aplica	Porcentaje	595	700	85%

## ANEXOS

- 1).** Exento N°219 de fecha 29 de diciembre de 2016 - Establece Metas de Gestión Ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio Institucionales para la SMA, año 2017, para el pago del componente de gestión institucional de la asignación de gestión del título III del DFL N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
  
- 2).** Exento N°589 de fecha 27 de diciembre de 2016 - Aprueba Programa Marco año 2017 para la SMA, base para la formulación de metas para el pago del componente institucional de la asignación de gestión, establecido en el DFL N°3, de 2010, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
  
- 3).** Exento N°386 de fecha 30 de octubre de 2017 -Modifica Programa Marco año 2017 para la SMA, base para la formulación de metas para el pago del componente institucional de la asignación de gestión, establecido en el DFL N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



20 MAR. 2017

ESTABLECE METAS DE GESTIÓN LIGADAS AL DESEMPEÑO, RESULTADOS Y CALIDAD DE SERVICIO INSTITUCIONALES PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, AÑO 2017, PARA EL PAGO DEL COMPONENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE GESTIÓN DEL TÍTULO III DEL DFL N°3/2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 29 DIC 2016

EXENTO N° 219

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 20.417; lo dispuesto en el Título III del DFL N°3/2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 589, de 27 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda que aprueba Programa Marco para el año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, sobre normas sobre exención de trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Superintendente del Medio Ambiente, a través del Ministro del ramo, enviará anualmente a la Dirección de Presupuestos, en los mismos plazos en que se remita la propuesta de presupuesto para el año siguiente, las metas de gestión institucional a alcanzar, sobre la base del Programa Marco convenido y aprobado por el Ministro del ramo y el Ministro de Hacienda.
2. Que el Programa Marco a que se refiere el numeral anterior fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 589, de 27 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda.
3. Que, mediante Certificado de Recepción N° 11341 de fecha 31 de diciembre de 2016, el Ministerio de Hacienda certifica que ha revisado la propuesta de Metas de Gestión Institucional 2017 del servicio, remitida por el Ministro del ramo al Ministro de Hacienda.

02454/2017

OF DE PARTES DIPRES  
20.03.2017 12:32



15199188

4. Que, habiéndose aprobado la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, el Superintendente del Medio Ambiente, a través del Ministro de ramo, debe proceder a la revisión y adecuación final de las metas de gestión ligadas al desempeño, resultados y calidad de servicio institucionales a alcanzar el año 2017, y luego, enviarlas al Ministro de Hacienda.
5. Que corresponde, entonces, establecer las metas de gestión institucional con sus correspondientes indicadores y ponderadores para la Superintendencia del Medio Ambiente, a alcanzar el año 2017.
6. Que, los requisitos técnicos para establecer el cumplimiento de las metas de gestión institucional se encuentran definidos en el Decreto Exento N° 589 de 27 de Diciembre de 2016.

**DECRETO (E):**

**Artículo 1°:** Establécense para la Superintendencia del Medio Ambiente las siguientes metas de gestión institucional, y sus respectivos indicadores y ponderadores, a alcanzar el año 2017:

**I. IDENTIFICACIÓN**

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	<b>PARTIDA</b>	25
<b>SERVICIO</b>	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	<b>CAPÍTULO</b>	03

**II. FORMULACIÓN MAG**

Marco	Ámbito de Gestión	Área Prioritaria	Objetivos		
			Etapas de Desarrollo	Prioridad	Ponderador
Marco MEI	Planificación y Control de Gestión	Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	I O	Alta	100.00%



### III. OBJETIVOS DE GESTIÓN

3.1. Objetivo 1. Cumplir Metas de Indicadores de desempeño de los productos estratégicos (bienes y/o servicios). (Ponderación: 40.00%).

N°	Nombre Indicador	Formula	Meta	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental fiscalizados en el año t, respecto del total de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental programados para el año t	$(N^{\circ} \text{ de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental fiscalizados en el año t} / N^{\circ} \text{ de Planes de prevención y/o descontaminación ambiental programados para el año t}) * 100$	87 %	8.00	1
2	Porcentaje de Normas de Emisión Ambiental fiscalizadas en el año t, respecto del total de normas de emisión ambiental programadas para el año t	$(N^{\circ} \text{ de Normas de Emisión Ambiental fiscalizadas en el año t} / N^{\circ} \text{ de Normas de Emisión Ambiental programadas para el año t}) * 100$	90 %	6.00	2
3	Porcentaje de programas de cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el plazo menor o igual de 60 días hábiles, respecto del total tramitado en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de Programas de Cumplimiento tramitados en el plazo menor o igual de 60 días hábiles} / N^{\circ} \text{ Total de Programas de Cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el año t}) * 100$	80 %	10.00	3
4	Porcentaje de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos por el Superintendente antes 180 días hábiles, respecto del total de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de procesos sancionatorios sin programas de cumplimiento resueltos por el Superintendente antes de 180 días hábiles} / N^{\circ} \text{ Total de procesos sancionatorios sin programa de cumplimiento resueltos en el año t}) * 100$	73 %	10.00	4
5	Porcentaje de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, respecto del total de Resoluciones de Calificación Ambiental Aprobadas al año t-1.	$(N^{\circ} \text{ de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t} / N^{\circ} \text{ total de Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas al año t-1}) * 100$	25 %	6.00	5
Total Ponderación				40.00%	

1 Se entenderá por el N° de PPDA fiscalizados durante el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de PPDA y que al menos, se ha ejecutado un procedimiento de fiscalización, ya sea administrativo o técnico por parte de la SMA o algún Organismo Sectorial, por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental (Res Ext 1.184/2015). De este modo, un Plan fiscalizado debe generar un informe que contenga antecedentes de al menos una actividad asociada a Coordinaciones y/o Capacitaciones y/o de Fiscalización realizadas en el contexto de dicho instrumento. Así, el indicador busca considerar la suma de Informes por cada PPDA (1 PPDA, 1 Informe) que haya tenido procedimientos por parte de la SMA, respecto del total de PPDA programados y subprogramados para el año t.

Se entenderá por el N° de PPDA programados para el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente



para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de PPDA.

Por lo anterior el propósito de este indicador es mostrar el resultado de cuántas PPDA distintas fueron fiscalizadas, respecto del total programadas y subprogramadas.

En caso de recibir denuncias respecto de este tema, estas deben ser atendidas con una prioridad mayor a la asignada por la SMA durante el proceso de priorización de las actividades de fiscalización asociadas al PPDA respectivo, incluso descartando aquellas priorizadas por la SMA, en virtud de los RRHH disponibles para fiscalizar.

- 2 Se entenderá por el N° de normas de Emisión ambiental fiscalizadas durante el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de NE, y que al menos, se ha ejecutado un procedimiento de fiscalización, ya sea administrativo o técnico por parte de la SMA o algún Organismo Sectorial, por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental (Res Ext 1.184/2015). De este modo una NE fiscalizada debe registrar antecedentes de al menos una actividad asociada a Coordinaciones y/o fiscalización y/o análisis realizadas en el contexto de dicho instrumento. Así el indicador busca considerar la suma de NE distintas fiscalizadas, respecto del total de NE Programas y Sub programadas para el año t.

Se entenderá por el N° de NE programadas y subprogramadas para el año t, aquellas que sean indicadas en la Resolución vigente para el año t de Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de NE.

Por lo anterior el propósito de este indicador es mostrar el resultado de cuántas Normas de Emisión distintas fueron fiscalizadas, respecto del total programadas y subprogramadas.

En caso de recibir denuncias respecto de este tema, estas deben ser atendidas con una prioridad mayor a la asignada por la SMA durante el proceso de priorización, incluso descartando aquellas priorizadas por la SMA, en virtud de los RRHH disponibles para la ejecución de actividades de fiscalización ambiental. Debemos considerar que el entorno es dinámico y con ello el universo puede variar debido a la dictación de nuevas normas y/o derogación de algunas de las existentes que afecte el programa vigente.

- 3 Se entiende como programa de cumplimiento tramitado, aquel que llega a su término (aprobado o rechazado) por medio de una resolución, la cual se ve reflejada en los medios de verificación. A lo anterior, debemos agregar que el indicador considera todos los procesos tramitados en el año t, lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1.

Es importante señalar que la presentación de un programa de cumplimiento es de exclusiva decisión del fiscalizado, considerando las restricciones legales que aplican a este tipo de instrumento.

- 4 Los procesos sancionatorios, donde el titular no haya presentado programas de cumplimiento resueltos, corresponderán a todos aquellos sancionatorios que terminan su tramitación en el año t, con una resolución fundada del Superintendente (resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento, en ejercicio de la facultad del inciso segundo del artículo 54 de la Ley Orgánica Superintendencia del Medio Ambiente), lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1. A lo anterior debemos agregar que se entenderá como inicio de este proceso la fecha en que se notifica al fiscalizado de la formulación de cargos.

Cabe mencionar que el universo de este indicador, depende del nivel de incumplimiento detectado en cada caso durante el desarrollo de los procedimientos de fiscalización.

- 5 Se entenderá por el N° de RCA fiscalizadas desde el año 2013 al año t, a la suma de actividades de RCA fiscalizadas desde el año 2013 al año t. Respecto al N° total de RCA aprobadas al año t-1, se refiere a las RCA vigentes de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Servicio de Evaluación Ambiental. Se habla del año t-1 por ser el período en el cual se establece el denominador del indicador.

Es importante indicar que la fiscalización de RCA, considera los principios de trabajo que ha desarrollado la SMA durante los últimos años, denominado Fiscalización Ambiental Estratégica, que considera los aspectos ambientales asociados a la Unidad Fiscalizable regulada por RCAs (Res Ext 1.184/2015).

En caso de recibir denuncias respecto de este tema, estas deben ser atendidas con una prioridad mayor a la asignada por la SMA durante el proceso de priorización de las Unidades Fiscalizables a fiscalizar, en virtud de los RRHH disponibles para fiscalizar.



3.2. Objetivo 2. Medir e Informar correctamente Indicadores de desempeño transversales. (Ponderación:30.00%.)

N°	Indicador
1	Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t.
2	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1.
3	Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t.
4	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t
5	Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.
6	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.
7	Índice de eficiencia energética.

3.3. Objetivo 3. Cumplir las Metas de Indicadores de desempeño transversales (voluntario). (Ponderación: 20.00%.)

N°	Indicador	Meta	Prioridad	Ponderador
1	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.	85 %	Mediana	20.00
	Total Ponderación			20.00%

3.4. Objetivo 4. Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones, definidos por ley para el Servicio y sus resultados en el año 2016. (Ponderación: 10.00%.)

N°	Mecanismo de Incentivo
1	Convenio de desempeño Colectivo
2	ADP Nivel-I
3	ADP Nivel II
4	Metas de gestión ligadas al desempeño, resultados y calidad de servicio institucionales, Decreto con Fuerza de Ley 3



**Artículo 2º:** Apruébese las metas de gestión institucional, y sus respectivos indicadores y ponderadores, a alcanzar el año 2017, el cual se entiende formar parte integrante del presente Decreto Exento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

Marcelo Mena Carrasco

MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE



1  
[Handwritten signature]

Mario Fernández Baeza

MINISTRO (S) DE HACIENDA





Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Reg. N° 003-LI  
PDA/JDM/CVD

APRUEBA PROGRAMA MARCO AÑO 2017 PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, BASE PARA LA FORMULACIÓN DE METAS PARA EL PAGO DEL COMPONENTE INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE GESTIÓN, ESTABLECIDO EN EL DFL N°3, DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 27 DIC 2016

EXENTO N° 589 /

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECEPCION</p>
--

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>
---

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

<p>REFRENDACION</p>
---------------------

REF.POR \$.....
IMPUTAC.....
ANOT.POR \$.....
IMPUTAC.....
DEDUC.DTO.....

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°20.417; en el DFL N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, sobre normas sobre exención de trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Programa Marco de las Metas Anuales de Gestión ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio Institucionales para el año 2016, en el cual se establecen las áreas prioritarias a desarrollar, debe ser convenido y aprobado anualmente por el Ministro de Hacienda, en conjunto con el Ministro del Medio Ambiente.
- 2) Que, a través del Oficio N°2566 del 14 de noviembre de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente propuso a la Dirección de Presupuestos el Programa Marco para el año 2017.
- 3) Que, a través del Oficio N°1850 del 14 de diciembre de 2016, la Dirección de Presupuestos aprobó la propuesta de Programa Marco 2016 enviada por la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 4) Que, el Programa Marco aprobado de conformidad con los numerales precedentes se contiene en el documento denominado "Metas de Eficiencia Institucional y Metas Anuales de Gestión ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio Institucional, año 2017 / Programa Marco", el cual se aprueba a través de este Decreto, pasando a formar parte del mismo.



11788/2016

**DECRETO (E):**

**Artículo Único:** Apruébase el siguiente Programa Marco de Metas Anuales de Gestión ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio de la Superintendencia del Medio Ambiente para el año 2017:

Las metas anuales de gestión ligadas al desempeño, resultado y calidad de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se basan en las mejoras continuas alcanzadas por la Institución en las fases anteriores. Incluye el área de Planificación y Control de Gestión, la que a su vez contiene el Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional (SMDI).

El objetivo del SMDI es disponer de información sin errores, para apoyar la toma de decisiones y rendición de cuentas de la gestión institucional, y evaluar su desempeño. La ponderación de dicho sistema será de 100%.

El Sistema de Monitoreo del Desempeño estará compuesto por objetivos de gestión, los que se implementarán durante el período enero a diciembre, a través de indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos (bienes y/o servicios) e indicadores transversales, acordados por el Ministro de Hacienda y el Ministro del Medio Ambiente, a través de este Decreto (cuadro 1). La ponderación de cada indicador ya sea asociado a productos estratégicos o transversales, es decir, a los objetivos 1 y 3 respectivamente, no podrá ser inferior a 5%.

El sistema de Monitoreo del Desempeño constará de cuatro objetivos de gestión, los cuales deberán ser priorizados por la institución, conforme lo señala el artículo 18 del DFL 3. La ponderación para cada objetivo de gestión corresponderá a:

**Cuadro 1**  
**Objetivos de Gestión y Ponderaciones**

Objetivo de Gestión	Ponderación
1	40%
2	30%
3	20%
4	10%
Total	100%

La SMA deberá comprometer un mejoramiento global de las metas de los indicadores para el año 2017.

Los objetivos de gestión, requisitos técnicos y medios de verificación del sistema de monitoreo del desempeño se señalan a continuación en cuadro 2:



**Cuadro 2**  
**Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional**  
**Objetivos de Gestión, Requisitos Técnicos y Medios de Verificación**

OBJETIVO DE GESTIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS
<p>1. Evaluar e informar sin errores el resultado de los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos seleccionados a partir de aquellos presentados en la formulación del presupuesto, cumpliendo las metas entre 75% y 100%.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El resultado de un indicador se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplido si es al menos de un 95%.</li> <li>- Parcialmente cumplido si está entre 75% y menos de 95%.</li> <li>- No cumplido si es menor a 75%.</li> </ul> </li> <li>2. El resultado de los indicadores deberá ser informado sin errores a DIPRES durante el proceso de evaluación. Se entenderá que hay error cuando se presente al menos, una de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Error de omisión</u>: Archivos de medios de verificación que no corresponden al indicador, se encuentran incompletos, total o parcialmente en blanco, ilegibles, con correcciones y/o enmiendas que no hacen posible verificar los valores.</li> <li>- <u>Error de inconsistencia</u>: La información de los medios de verificación presenta diferencias en su propio contenido y/o con lo informado en la aplicación web de DIPRES y/o con otras fuentes oficiales.</li> <li>- <u>Error de exactitud</u>: La información presentada no corresponde al alcance y/o al periodo de medición definido para el indicador.</li> </ul> </li> <li>3. Se entenderá por no cumplido un indicador cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su valor efectivo sea menor a 75% de su meta.</li> <li>- No sea posible verificar los valores reportados por el servicio a través de sus medios de verificación.</li> <li>- Los valores informados en aplicativo dispuesto por DIPRES no correspondan con los señalados en medios de verificación.</li> <li>- Los valores informados en los medios de verificación sean inconsistentes, (con información del mismo Medio de Verificación o con información que contengan otros Medios de Verificación), presente errores y/u omisiones.</li> <li>- Los valores informados no correspondan al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta.</li> <li>- No exista sistematización de los medios de verificación, esto es que no existan informes consolidados, reportes, agregación de datos (subtotales por región, por mes, por producto, etc. o cuadros resúmenes).</li> <li>- Las razones de incumplimiento no correspondan a causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro.</li> </ul> </li> <li>4. Los indicadores cumplidos, sumarán el 100% de su respectivo ponderador.</li> <li>5. Los indicadores parcialmente cumplidos, sumarán la proporción que resulte de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento.</li> <li>6. Los indicadores no cumplidos, sumarán 0% en su respectivo ponderador.</li> <li>7. Para cada indicador cumplido o parcialmente cumplido, informado con error durante el proceso de evaluación, se descontará un 10% de la ponderación establecida por el servicio, para el respectivo indicador en la formulación del incentivo en su componente institucional.</li> <li>8. Una vez concluido el proceso de evaluación respecto de cada Servicio, se procederá a efectuar el cálculo de la tasa de descuento por error en la información proporcionada. Con todo, y una vez efectuado el cálculo de la tasa de descuento por error, se determinará el cumplimiento global del objetivo.</li> <li>9. El porcentaje de cumplimiento global corresponderá a la sumatoria de los porcentajes logrados para cada indicador cumplido y parcialmente cumplido, corregido con la tasa de descuento por errores detectados, cuando corresponda.</li> </ol>
<p>2. Medir e informar a Dipres los datos efectivos al 31 de diciembre de 2017, de los indicadores transversales definidos en el Programa Marco para el año 2017.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cada indicador se entenderá medido si la SMA informa a DIPRES los valores efectivos al 31 de diciembre de 2017, presentando los medios de verificación de dichos valores.</li> <li>2. Cada indicador se entenderá informado si la SMA informa DIPRES, los valores efectivos de los indicadores transversales, al menos al 31 de diciembre de 2017.</li> </ol>



<p>3. Mejorar el desempeño en el ámbito de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, mediante el monitoreo de un indicador y el cumplimiento de la meta efectiva.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El resultado de un indicador se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:<ul style="list-style-type: none"><li>- Cumplido si es al menos de un 95%.</li><li>- Parcialmente cumplido si está entre 75% y menos de 95%</li><li>- No cumplido si es menor a 75%</li></ul></li><li>2. Se entenderá por no cumplido un indicador cuando presente alguna de las siguientes situaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>- Su valor efectivo sea menor a 75% de su meta.</li><li>- No sea posible verificar los valores reportados por el Servicio a través de sus medios de verificación.</li><li>- Los valores informados en aplicativo dispuesto por DIPRES no correspondan con los señalados en medios de verificación.</li><li>- Los valores informados en los medios de verificación sean inconsistentes (con información del mismo Medio de Verificación o con información que contengan otros Medio de Verificación), presente errores y/u omisiones.</li><li>- Los valores informados no correspondan al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta.</li><li>- No exista sistematización de los medios de verificación, esto es que no existan informes consolidados, reportes, agregación de datos (subtotales por región, por mes, por producto, etc. o cuadros resúmenes).</li><li>- Las razones de incumplimiento no correspondan a causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro.</li></ul></li><li>3. Los indicadores cumplidos, sumarán el 100% de su respectivo ponderador, para el cumplimiento global del sistema de Monitoreo.</li><li>4. Los indicadores parcialmente cumplidos, sumarán la proporción que resulte de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento.</li><li>5. Los indicadores no cumplidos, sumarán 0% en su respectivo ponderador.</li><li>6. El porcentaje de cumplimiento global corresponderá a la sumatoria de los porcentajes logrados para cada indicador cumplido y parcialmente cumplido.</li></ol>
---	---



<p>4. Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones, definidos por ley para la SMA y sus resultados en el año 2016.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La institución deberá publicar los compromisos de gestión y sus resultados para cada uno de los siguientes incentivos económicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Metas Anuales de Gestión ligadas al Desempeño, Resultados y Calidad de Servicio Institucionales, incluido desglose por indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos e indicadores transversales definidos en el programa marco. Formulación año 2017 y resultados año 2016.</li> <li>- Convenio de Desempeño Colectivo (CDC). Formulación año 2017 y resultados año 2016, según normativa que rige los Convenio CDC.</li> <li>- Convenio(s) de Alto Directivo Público de cargos de I nivel jerárquico y II nivel jerárquico. Formulación según vigencia del convenio en 2017, y resultados 2016 que corresponda, según normativa que rige los convenios de ADP.</li> <li>- Otras remuneraciones variables que se paguen asociadas al desempeño sea individual, colectivo y/o institucional, incluidas aquellas relativas al mejoramiento de la calidad de atención de los usuarios u otras análogas (indicar N° de ley). Sólo consignar aquellas que no se han expresado en los puntos anteriores. Formulación año 2017 y resultados año 2016.</li> </ul> </li> <li>2. La publicación de la formulación de compromisos de gestión del año 2017, debe contener según corresponda: nombre de indicador (o instrumento de similar naturaleza), fórmula de cálculo, nota técnica, meta año 2017.</li> <li>3. La publicación de los resultados de cumplimiento de compromisos de gestión del año 2016, debe contener según corresponda: nombre de indicador (o instrumento de similar naturaleza), fórmula de cálculo, nota técnica, meta año 2016, resultado efectivo año 2016, unidad de medida (ejemplo %, días, etc.), los valores del numerador y denominador de resultado efectivo año 2016, y cuando corresponda, de las razones de incumplimiento de meta señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.</li> <li>4. Adicionalmente, en el caso de Convenio de Desempeño Colectivo (CDC), se deberá agregar: identificación de cada uno de los equipos de trabajo, el total de personas que componen cada equipo de trabajo, así como el total general para la institución, el número de metas comprometidas por cada equipo de trabajo y descripción de cada meta según el desglose señalado en los requisitos técnicos N°2 y N°3 de este objetivo de gestión. En el caso de la publicación de los resultados de cumplimiento se deberá también agregar: porcentaje de cumplimiento global de metas por equipo y porcentaje de incremento por desempeño colectivo por equipo (incluido el porcentaje de excedente cuando corresponda).</li> <li>5. La publicación se debe realizar a través de un banner: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Denominado "Compromisos de Gestión Institucional"</li> <li>- Localizado en la página de inicio del sitio web institucional, en un lugar destacado</li> <li>- Direccionado a la página de Gobierno Transparente de la SMA, la cual contendrá los datos -en un vínculo separado, bajo la denominación "Otros antecedentes"- respetando el formato utilizado por el organismo en el resto de la información sobre Transparencia Activa.</li> </ul> </li> <li>6. La publicación de la formulación de compromisos de gestión del año 2017 y de los resultados de cumplimiento de los compromisos deberá ser dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo respectivo, cuando dicho plazo se cumpla en el año 2017.</li> <li>7. Cuando exista una reformulación de compromisos durante el año 2017, la publicación deberá ser realizada en el mismo plazo señalado anteriormente.</li> </ol>
--	--

**MEDIO DE VERIFICACIÓN**

1. Formulario de los Indicadores de Desempeño presentados a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda en el proceso de formulación de la Ley de Presupuestos del año 2017.
2. Informe de Cumplimiento de los Indicadores de Desempeño presentados en el proceso de evaluación de los compromisos del año 2017, incluido los antecedentes sistematizados que respaldan los datos informados para numerador y denominador, debiendo esta información corresponder exclusivamente al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, o la temporalidad de medición establecida en el indicador.
3. Informe con los resultados de todos los indicadores transversales definidos en el Programa Marco
4. Dirección web donde se encuentra publicado la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones, definidos por ley para el Servicio y sus resultados en el año 2016.
5. Informe que señale el número de la Ley, artículo y nombre del mecanismo de incentivo de remuneraciones que aplica al Servicio.

**RED DE EXPERTOS**

Las redes de expertos a cargo de apoyar a los Servicios en la formulación e implementación de los compromisos a través de indicadores de desempeño de los procesos de provisión de bienes y servicios (productos estratégicos) son:

1. Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda. Departamento de Gestión Pública de la División de Control de Gestión Pública y
2. Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES)

Las redes de expertos a cargo de apoyar a los Servicios en la formulación e implementación de los compromisos a través de indicadores de gestión transversal, son las señaladas en cuadro 3 de este decreto.



Para dar cuenta de los objetivos 2 y 3 del Sistema de Monitoreo del Desempeño, los indicadores transversales corresponden al marco aprobado, que se señala a continuación:

**Cuadro 3**  
**Indicadores de Gestión Transversal**  
**Requisitos Técnicos y Medios de Verificación Indicadores Transversales**

<b>Área</b>	Recursos Humanos
<b>Sistema</b>	Capacitación
<b>Red de Expertos</b>	Dirección Nacional del Servicio Civil
<b>Objetivo de Gestión</b>	Mejorar la pertinencia y calidad de la capacitación que desarrolla la SMA, para optimizar el desempeño de los funcionarios/as en la ejecución de la función pública que les corresponda ejercer.
<b>Indicador 1</b>	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t
<b>Fórmula de cálculo</b>	$(\text{Número de actividad/es de Capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t} / \text{Número de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en año t}) * 100$
<b>Requisitos Técnicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Las actividades con evaluación de transferencia al puesto de trabajo deberán formar parte del Plan Anual de Capacitación.</li> <li>El Plan Anual de Capacitación deberá registrarse en el portal <a href="http://www.sispubli.cl">www.sispubli.cl</a>, a más tardar al 31 de Diciembre del año t-1</li> <li>Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas, corresponden a las ejecutadas durante el año t, que han sido programadas por la SMA, revisadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil al 31 de Diciembre del año t-1, y registradas en el portal <a href="http://www.sispubli.cl">www.sispubli.cl</a> durante el año t.</li> <li>Cada actividad de capacitación con evaluación de transferencia al puesto de trabajo, es aquella que utiliza la metodología de medición impulsada por la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en "Guía Práctica para Gestionar la Capacitación en los Servicios Públicos", publicada en: <a href="http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/guia_capacitacion_servicios_publicos.pdf">http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/guia_capacitacion_servicios_publicos.pdf</a>.</li> <li>La evaluación de transferencia debe ser aplicada a todos los participantes de la/s actividad/es de capacitación evaluada/s, que al momento de la aplicación de la medición, se encuentren en funciones en la SMA.</li> <li>Si una actividad de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo no fuese realizada, la SMA deberá informar las razones de dicho incumplimiento, en el Formulario de Sistematización de Actividades Comprometidas, señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la institución.</li> </ol>
<b>Medios de Verificación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Plan Anual de Capacitación registrado en el portal <a href="http://www.sispubli.cl">www.sispubli.cl</a>, con detalle de las actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia programadas al 31 de diciembre del año t-1.</li> <li>Informe de Gestión por cada actividad comprometida y evaluada en transferencia.</li> <li>Formulario de Sistematización de Actividades Comprometidas</li> </ol>

<b>Área</b>	Recursos Humanos
<b>Sistema</b>	Higiene y Seguridad
<b>Red de Expertos</b>	Superintendencia de Seguridad Social
<b>Objetivo de Gestión</b>	Disminuir el riesgo de ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y, en caso que éstos ocurrieran, presenten cada vez menor gravedad.
<b>Indicador 2</b>	Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$(\text{Número de Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t} / \text{Promedio anual de trabajadores en el año t}) * 100$
<b>Requisitos Técnicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Accidentes del Trabajo: "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte" (artículo 5 de la Ley N° 16.744), es decir, aquéllos que generan días perdidos (ausencia al trabajo) o causan el fallecimiento del trabajador.</li> <li>El "Promedio anual de trabajadores" corresponde a la suma de los trabajadores dependientes (funcionarios de planta, a contrata, o contratados por Código del Trabajo) determinados mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12.</li> <li>En la determinación del indicador deben considerarse los Accidentes del Trabajo, excluidos los accidentes de trayecto, ya que, en general, en estos accidentes intervienen factores ajenos al control que puede realizar la entidad empleadora.</li> <li>En los Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t se debe aplicar el Procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo y ser investigados, el cual debería contener como mínimo lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>Organización administrativa. Instancia encargada de recibir la notificación del accidente, de gestionar la atención del accidentado, efectuar la denuncia (Denuncia Individual de Accidente de Trabajo, DIAT) y llevar el registro de los accidentes del trabajo.</li> <li>Procedimiento que deben seguir los funcionarios en caso de accidente.</li> <li>Denuncia del accidente ante el organismo administrador del Seguro Laboral.</li> <li>Investigación del accidente, medidas inmediatas y correctivas.</li> <li>Registro de los Accidentes del Trabajo.</li> </ol> </li> <li>Para el caso de aquellos servicios que de acuerdo a la Ley N° 16.744 deben tener constituido y funcionando un Comité Paritario, éste debe realizar o participar en la investigación de los accidentes de trabajo.</li> <li>El indicador es anual, por lo que el periodo de medición es: 1° de enero a 31 de Diciembre año t. Por tanto, la</li> </ol>



	evaluación del indicador debe hacerse en enero del año t+1.
<b>Medios de Verificación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SMA.</li> <li>2. Procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo.</li> <li>3. Registro de Procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo, en el cual debe constar la realización o participación del Comité Paritario (en las instituciones que corresponda de acuerdo a la Ley N° 16.744) en la investigación de los accidentes de trabajo.</li> <li>4. Registro Mensual de Trabajadores año t.</li> </ol>

<b>Área</b>	Administración Financiero Contable
<b>Sistema</b>	Compras Públicas
<b>Red de Expertos</b>	Dirección Compras y Contratación Pública
<b>Objetivo de Gestión</b>	Contar con procesos de compra participativos y eficientes.
<b>Indicador 3</b>	Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$(\text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes} / \text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t}) * 100$
<b>Requisitos Técnicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas, considera todas las licitaciones realizadas en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, por la SMA, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación.</li> <li>2. Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas y quedaron sin oferentes, considera aquellas licitaciones realizadas en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año 2017 y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado "desierta" por falta de oferentes.</li> <li>3. Operar en el portal de compras públicas <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, según lo establece su normativa: Ley de compras N°19.886 y su Reglamento (incluye sus modificaciones y actualizaciones).</li> </ol>
<b>Medios de Verificación</b>	Los datos que alimentan el indicador serán extraídos de las bases de datos del Sistema ChileCompra ( <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> ). El resultado del indicador será calculado y dispuesto por la Dirección ChileCompra.

<b>Área</b>	Calidad de Servicio
<b>Sistema</b>	Gobierno Digital
<b>Red de Expertos</b>	Unidad de Modernización y Gobierno Digital de la Secretaría General de la Presidencia
<b>Objetivo de Gestión</b>	Mejorar la entrega de los servicios provistos por el Estado a la ciudadanía y empresas mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.
<b>Indicador 4</b>	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$(\text{Número de trámites digitalizados al año t} / \text{Número total de trámites identificados en catastro de trámites del año t-1}) * 100$ .
<b>Requisitos Técnicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Trámites:</b> Se entenderán como la interacción entre un organismo del Estado y una persona natural o jurídica. Surge a partir de una solicitud expresa de las personas, que da origen a una secuencia de acciones o tareas de un organismo del Estado, cuyo resultado podrán ser distintos tipos de bienes o servicios.</li> <li>2. <b>Trámite digitalizado:</b> Corresponden a aquellos trámites que se realizan por internet y que por su naturaleza no requieran presencia del ciudadano (o persona). Para sumar un trámite al numerador se deberá considerar la opinión técnica de simplificación e integración de trámites entregadas por la Secretaría General de la Presidencia en el año en curso. En específico, se considerarán los niveles de digitalización 3 y 4.</li> <li>3. <b>Trámite digitalizado Nivel 3:</b> Existe interacción con el ciudadano, incluyendo autenticación, pero se requiere su presencia obligada (por ley o norma) ya sea para entrega de documentos, pago o corroboración de antecedentes. Cabe señalar, que sólo serán considerados en el numerador aquellos trámites en el Nivel N°3 que por su naturaleza o índole legal requieran presencia del ciudadano (o persona). Para estos efectos, el Servicio deberá explicitar las normas y las restricciones legales en la plataforma dispuesta por SEGPRES. Para los demás casos de trámites en nivel de digitalización N°3, que si pueden ser totalmente digitales, no serán sumados al numerador.</li> <li>4. <b>Trámite digitalizado Nivel 4:</b> Toda la interacción se realiza en Internet (incluyendo el pago del trámite si corresponde) y no requiere presencia del ciudadano. Se deberá privilegiar la digitalización de aquellos trámites que se ajusten a los criterios definidos por la metodología de priorización definida por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual será publicada en <a href="http://www.observatoriodigital.gob.cl">www.observatoriodigital.gob.cl</a>.</li> </ol>
<b>Medios de Verificación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. URL del trámite operativo.</li> <li>2. Certificado emitido por SEGPRES, que informa entrega de datos efectivos del indicador al 31 de diciembre del año t.</li> <li>3. Reporte en plataforma dispuesta por SEGPRES.</li> </ol>

<b>Área</b>	Calidad de Servicio
<b>Sistema</b>	Seguridad de la Información
<b>Red de Expertos</b>	Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior Subsecretaría de Telecomunicaciones Secretaría General de la Presidencia, Unidad de Modernización del Estado
<b>Objetivo de Gestión</b>	Gestionar los riesgos de seguridad de la información de los activos que soportan los procesos de provisión de bienes y servicios, mediante la aplicación de controles basados en la Norma NCh-ISO 27001.



<b>Indicador 5</b>	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$(\text{Número de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t} / \text{Número Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información}) * 100$
<b>Requisitos Técnicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Para el tratamiento de riesgos de seguridad de la información, se deben utilizar los controles establecidos en el Anexo Normativo de la NCh-ISO 27001 vigente, ya que constituyen el conjunto de medidas que permiten mitigar los riesgos diagnosticados.</li> <li>Un riesgo de seguridad de la información corresponde a una amenaza potencial que podría afectar activos de información, vinculados a los procesos de soporte institucional y/o a los procesos de provisión de Productos Estratégicos (bienes y servicios) establecidos en las definiciones estratégicas institucionales (Formulario A1 del Presupuesto), y por tanto causar daño a la organización.</li> <li>Los controles a implementar al año t, deberán ser revisados y contar con la opinión técnica de la Red de Expertos en el año t-1, atendiendo a los siguientes criterios: <ol style="list-style-type: none"> <li>Si la Institución pertenece a la infraestructura crítica-país.</li> <li>Respuesta a Emergencias.</li> <li>Servicios a la ciudadanía.</li> <li>Fiscalizadores.</li> <li>Manejo de grandes volúmenes de datos sensibles.</li> </ol> </li> <li>Un control de seguridad de la información se considerará implementado cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>Está documentado al año t y existen registros de su operación en el año t, lo cual es posible verificar a través de sus medios de verificación, y</li> <li>la información entregada es consistente con lo informado en los medios de verificación.</li> </ul> </li> <li>Un control de seguridad no implementado deberá contar con las razones de dicha situación, señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la SMA.</li> </ol>
<b>Medios de Verificación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Listado de controles de seguridad de la información de la Norma NCh-ISO 27001 vigente.</li> <li>Informe de cumplimiento de controles de seguridad de la Información que fundamenta y respalda aquellos implementados y las razones de aquellos no implementados, aprobado por el Jefe de Servicio al 31 de diciembre del año t.</li> </ol>

<b>Área</b>	Calidad de Servicio
<b>Sistema</b>	Sistema de Atención Ciudadana / Acceso a Información Pública
<b>Red de Expertos</b>	Unidad de Implementación Probidad y Transparencia. Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
<b>Objetivo de Gestión</b>	Responder las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en un plazo máximo de 15 días
<b>Indicador</b>	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.
<b>Fórmula de cálculo</b>	$(\text{Número de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t} / \text{Número de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en el año t}) * 100$
<b>Requisitos Técnicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas entre el 1 de enero del año t, hasta el 31 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior).</li> <li>Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría "Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web", inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba.</li> <li>Respecto al conteo de los días de las solicitudes, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>"Cómputo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.</li> <li>Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo.</li> <li>Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes.</li> <li>Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."</li> </ul> </li> <li>La SMA deberá utilizar el "Portal Transparencia Chile", donde se registrarán automáticamente las operaciones, generando el reporte en la sección habilitada para PMG Transparencia. De esta forma, el medio de verificación será el archivo exportable.</li> <li>Las solicitudes que ingresaron por esta vía de acceso, pero no se consideran en el indicador por no ser solicitudes de acceso a información pública, tales como: la denuncia de un hecho que cause perjuicio, la solicitud de pronunciamiento sobre una situación en particular, la solicitud de reconsideración de una medida adoptada, la solicitud de audiencia con la autoridad del servicio, reclamos presentados en una institución fiscalizadora, etc.) solo deben ser consideradas como "ingresadas", pero no como "finalizadas" ni como "finalizada que cumple con el indicador".</li> </ol>
<b>Medios de Verificación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Archivo exportable del sistema "Portal Transparencia Chile" con estados y días de tramitación, que cuente con, al menos, los siguientes campos: Folio – Fecha de Inicio – Fecha de Respuesta (Fecha de Finalización) – Cantidad de días de trámite. La planilla deberá contener un apartado con la siguiente información consolidada por cada uno de los 12 meses: Total solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) ingresadas – Total SAIP finalizadas en el</li> </ol>



	mes – SAIP que cumplen con indicador. 2. Certificado emitido por SEGPRES, que informa entrega de datos efectivos del indicador al 31 de diciembre del año t.
<b>Área</b>	Planificación y Control de Gestión
<b>Sistema</b>	Auditoría Interna
<b>Red de Expertos</b>	Consejo de Auditoría General de Gobierno, CAIGG
<b>Objetivo de Gestión</b>	Mejorar el control interno a través de acciones preventivas y/o correctivas de las auditorías, manteniendo un nivel de implementación suficiente de compromisos de auditoría.
<b>Indicador 6</b>	Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.
<b>Fórmula de cálculo</b>	(Número de compromisos de auditoría pendientes de implementar al año t, que se encuentran implementados en año t / Número total de compromisos de auditorías realizadas al año t- 1 pendientes de implementar en año t) * 100
<b>Requisitos Técnicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Los compromisos de auditoría son acciones correctivas y/o preventivas derivadas de las recomendaciones de auditoría, y gestionadas por la Dirección para mitigar los riesgos.</li> <li>Los compromisos de auditorías quedarán establecidos en el “Anexo Compromisos pendientes de implementar”, que forman parte del Plan Anual de Auditoría del año t, definido por la SMA al 31 de diciembre del año t-1.</li> <li>Para el trabajo de seguimiento de los compromisos de auditorías se deberá utilizar la metodología formulada por el CAIGG, contenida en el documento técnico N° 87 Versión 01, publicado en <a href="http://www.auditoriainternadegobierno.cl/">http://www.auditoriainternadegobierno.cl/</a>.</li> <li>Los contenidos y/o estándares mínimos que evidencian el uso de la metodología para el trabajo de seguimiento de los compromisos de las auditorías establecidos en el “Anexo Compromisos pendientes de implementar”, que forma parte del Plan Anual de Auditoría año t-1. son los que se mencionan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> <li>Considera los compromisos que surgen de las auditorías realizadas, y podría incluir compromisos pendientes de implementar, correspondientes a períodos anteriores al año t-1.</li> <li>Los compromisos implementados deben haber mejorado los sistemas de control y/o mitigado los riesgos, es decir, haber tenido un efecto en la exposición al riesgo.</li> <li>Para aquellos compromisos no implementados, el Jefe de Auditoría deberá comunicar al Superintendente del Medio Ambiente y los responsables operativos sobre los efectos de la no implementación de estos compromisos, en forma trimestral.</li> </ol> </li> <li>Un compromiso de auditoría se considerará implementado cuando: <ol style="list-style-type: none"> <li>se cumple con la realización del 100% del compromiso definido, y</li> <li>es posible verificar la realización del compromiso a través de sus medios de verificación.</li> </ol> </li> <li>Un compromiso no implementado deberá presentar las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la SMA.</li> </ol>
<b>Medios de Verificación</b>	Informe de resultados de los compromisos implementados, según formato contenido en “Anexo con Compromisos pendientes de Implementar”.

<b>Área</b>	Sustentabilidad
<b>Sistema</b>	Eficiencia Energética
<b>Red de Expertos</b>	Subsecretaría de Energía
<b>Objetivo de gestión</b>	Contribuir al buen uso de la energía mediante el reporte y monitoreo periódico de los consumos energéticos de la SMA, procurando su disminución paulatina en función de sus propias condiciones.
<b>Indicador 7</b>	Índice de eficiencia energética.
<b>Fórmula de cálculo</b>	(Consumo Total de Energía (CTE) en el año t/ Superficie Total (ST) del conjunto de edificaciones utilizadas por el servicio en el año t)
<b>Requisitos técnicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se debe considerar la siguiente información para la medición del indicador: <ol style="list-style-type: none"> <li>Se entenderá por CTE los kilowatt- hora (kWh) totales de todas las fuentes energéticas consumidas de electricidad y de gas natural. Para su cálculo, la plataforma web <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a> que dispondrá la Subsecretaría de Energía realizará la conversión a kWh.</li> <li>Se entenderá por edificación: todo inmueble utilizado por la SMA, excluyendo bodegas, estacionamientos y superficies no construidas.</li> </ol> </li> <li>La ST corresponde a los metros cuadrados del conjunto de edificaciones que utiliza la SMA durante el año t.</li> <li>La SMA deberá designar, o ratificar en caso de existir con uno o más funcionario(s) y funcionaria(s) acreditada(s) por la Subsecretaría de Energía para la gestión de eficiencia energética: <ol style="list-style-type: none"> <li>Un Gestor(a) energético de la SMA.</li> <li>Un Gestor(a) energético para cada edificio (o superficie) utilizado por la SMA en el año t.</li> </ol> Los Gestores y/o gestoras deberán registrarse en la plataforma web: <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a>, realizar y aprobar el curso: “Gestión de energía en el sector público”, disponible en ella o subir el certificado de la Subsecretaría en caso de que ya haya realizado y aprobado el curso. </li> <li>La SMA realiza la medición sobre los inmuebles del nivel central, que dispongan de las boletas de electricidad y/o gas natural, asociadas a medidores que consideren consumos de cargo de la SMA. La información se conocerá a más tardar en abril del 2017,</li> <li>Para ello, la SMA, a más tardar en dicho mes, deberá revisar en la plataforma web <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a>, que dispondrá la Subsecretaría de Energía, el catastro de edificios y su superficie a utilizar en el año t, así como completar los números de identificación de los medidores de electricidad y gas natural asociados a los consumos de los referidos edificios sean estos de uso parcial o completo, independiente de la condición de propiedad con la que cuenten y si estos son de uso permanente o transitorio. Se entenderá por uso transitorio si la SMA por ejemplo, permanece 6 meses en un edificio y luego se cambia a otro, dentro del período de medición.</li> </ol>



	6. La SMA, al 31 de diciembre del año t, deberá haber reportado, en la plataforma web <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a> que dispondrá la Subsecretaría de Energía, sus consumos energéticos de electricidad y gas natural de al menos 6 meses del año t, los cuales pueden ser continuos o discontinuos. Se deberá registrar el consumo y cargar en la plataforma web el documento de la empresa respectivo donde se verifique dicho consumo, digitalizado (boleta, factura electrónica, documento de la empresa correspondiente de electricidad y gas natural a diciembre año t).
<b>Medios de verificación</b>	1. Certificado de la Subsecretaría de Energía que acredita la aprobación del curso: "Gestión de energía en el sector público", por parte de Gestor energético del Servicio y Gestor energético para cada edificio utilizado por el Servicio en el año t, nombrado por el jefe de Servicio. 2. Certificado de revisión emitido por Subsecretaría de Energía de los reportes de consumo efectuados por el servicio.

## FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO

### A. Formulación

El Ministro del Medio Ambiente y el Superintendente del Medio Ambiente son responsables de la definición de los objetivos de gestión que forman parte de las metas de gestión institucionales del año 2017, los cuales serán formulados durante el año 2016, con el apoyo, coordinación y supervisión de DIPRES como Secretaría Técnica.

### B. Evaluación

El Ministro del Medio Ambiente será responsable de certificar la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión, que se comunique al Ministro de Hacienda conforme lo establece el artículo 23°, inciso quinto del DFL 3. Para estos fines, se sugiere la verificación de su cumplimiento a través de la realización de auditorías y control interno, con el apoyo del representante ministerial designado.

La evaluación del grado de cumplimiento de los compromisos, establecidos en base al Programa Marco 2017 y el grado de cumplimiento global de la Institución, será determinada por el Ministro de Hacienda, según lo establecido en el artículo 24° del DFL 3. Por su parte, el proceso de validación técnica del cumplimiento de los objetivos de gestión de la SMA, será realizado por expertos externos, contratados por licitación pública, a través de la Secretaría Técnica.

#### B.1 Cumplimiento Global

El cumplimiento global del PMG, será el resultado de la suma del cumplimiento de los objetivos de gestión del sistema de Monitoreo.

#### B.2 Cumplimiento Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional

Para determinar el grado de cumplimiento de este sistema se considerará lo siguiente:

Objetivos 1 y 3: El grado de cumplimiento de cada objetivo, corresponderá a la suma de las ponderaciones de cada indicador cumplido y parcialmente cumplido, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos de cada objetivo.

Objetivo 2: El grado de cumplimiento corresponderá al porcentaje de indicadores cumplidos, respecto del total de indicadores transversales, señalados en cuadro 3, multiplicado por la ponderación del objetivo 2. En este caso, se entenderá cumplido cada indicador, si está correctamente medido e informado a DIPRES. Por lo tanto, el cumplimiento para cada uno de los indicadores tomará valores de 0% o 100%.

Objetivo 4: El grado de cumplimiento corresponderá a 0% o 100%. Si la totalidad de los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por Ley, están publicados de acuerdo a lo señalado en los requisitos técnicos será 100%, en caso contrario será 0%.

#### B.3 Causa Externa

El análisis de causa externa que pueda invocar la SMA para justificar el incumplimiento de un compromiso, se realizará en función del mérito de cada caso, debiendo aquél explicar con claridad el



efecto que tienen los factores externos en dicho incumplimiento. Asimismo, deberá cuantificar la incidencia de tales factores externos en el valor efectivo del compromiso, o efectuar una aproximación si aquello no fuera factible.

Solo se considerarán en el análisis del incumplimiento aquellas justificaciones que digan relación con factores externos a la SMA, y respecto de los cuales éstos tengan nulo o bajo control.

Para el proceso de evaluación se entenderá por causa externa calificada y no prevista, que limita seriamente el logro del compromiso, las siguientes situaciones que incidan o afecten significativamente en las variables que se están midiendo:

- Reducciones de presupuesto, destinadas a financiar ítems relevantes para el cumplimiento;
- Hechos fortuitos comprobables, tales como:
  - o Situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones;
  - o Variaciones no previstas o fuera de los valores normales de los últimos años en la demanda de bienes y servicios por parte de los ciudadanos, o bien diferencias en los recursos, o situaciones imprevistas que en definitiva importen un cambio en lo que se consideró cuando se formuló el compromiso;
  - o Uso no adecuado por parte de los ciudadanos de los bienes y servicios provistos por la SMA, que afecten o limiten el cumplimiento de sus compromisos; acciones no controlables por el Ministerio del Medio Ambiente
  - o Modificaciones de diseño de obras de infraestructura no previsibles, problemas en las características de terrenos, etc., afectando los compromisos.
  - o Catástrofes; y
  - o Cambios en la legislación vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

  
Alejandro Micco Aguayo  
MINISTRO DE HACIENDA (S)

  
Marcelo Mena Carrasco  
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE (S)




MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Reg. N° 003.11  
PDA/JDM/11/CEM

MODIFICA PROGRAMA MARCO AÑO 2017 PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, BASE PARA LA FORMULACIÓN DE METAS PARA EL PAGO DEL COMPONENTE INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE GESTIÓN, ESTABLECIDO EN EL DFL N°3, DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 30 OCT. 2017

MINISTERIO DE HACIENDA  
20 NOV 2017  
TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECEPCION

EXENTO N° 386

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.417; en el DFL N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento N° 589 de 27 de Diciembre de 2016, que aprueba el Programa Marco de las Metas del Componente Institucional de la Asignación de Gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°1.600, de 2008, y sus modificaciones, de Contraloría General de la República.

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del DFL N°3, el Programa Marco de las Metas Anuales de Gestión Institucionales de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el cual se establecen las áreas prioritarias a desarrollar, debe ser convenido y aprobado anualmente por el Ministro de Hacienda, en conjunto con el Ministro del Medio Ambiente.
- 2) Que, mediante el Decreto Exento N° 589 de 27 de Diciembre de 2016 se aprobó el Programa Marco antes citado, el que incluye un área de Planificación y Control de Gestión, y esta a su vez, un Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional.
- 3) Que, se han presentado inconvenientes en la implementación de algunos aspectos contenidos en el Objetivo de Gestión N° 4 del Sistema, de Monitoreo del Desempeño Institucional denominado: "Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por la ley para la SMA y sus resultados en el año 2016".

MINISTERIO DE HACIENDA  
JEFE OFICINA DE PARTES

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

--	--	--

06640/2017  
OF DE PARTES DIPRES  
20.11.2017 15:54

*[Handwritten signature]*  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS

- 4) Que, resulta necesario efectuar las adecuaciones al Programa Marco vigente, que permitan a la Superintendencia del Medio Ambiente, una aplicación oportuna e inequívoca de los objetivos y requisitos técnicos.
- 5) Que, y en consecuencia de lo anterior, a través del Oficio N°1550 del 14 de Julio de 2017, el Ministro de Hacienda propuso al Ministro del Medio Ambiente una modificación del Programa Marco para el año 2017.
- 6) Que, a través del Oficio N°173138 del 31 de Julio de 2017, el Ministro del Medio Ambiente aceptó la propuesta de modificación del Programa Marco 2017 enviada por el Ministro de Hacienda.

**DECRETO (E):**

**PRIMERO: MODIFÍCASE** el Decreto Exento N° 589 de 27 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Programa Marco año 2017 para la Superintendencia del Medio Ambiente, Cuadro N° 2, Área Prioritaria Planificación y Control de Gestión; Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional; Objetivo de Gestión N° 4, "Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por la ley para la SMA y sus resultados en el año 2016", reemplazando el texto del requisito técnico N° 6 por el siguiente: "La publicación de la formulación de compromisos de gestión del año 2017 y de los resultados de cumplimiento de los compromisos del año 2016 deberá efectuarse hasta el día 31 de diciembre de 2017".

**SEGUNDO:** El proceso de evaluación del cumplimiento del Objetivo de Gestión N° 4, "Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por la ley para la SMA y sus resultados en el año 2016", establecido en el Decreto Exento 219, del 29 de Diciembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, para el período de ejecución de metas del año 2017, se efectuará conforme a lo preceptuado en el numeral anterior.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente decreto continúa plenamente vigente el Decreto Exento N° 589 de 27 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Programa Marco de las Metas Anuales de Gestión Institucionales de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
 REPUBLICA DE CHILE  
**MINISTRO**  
 NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
 MINISTERIO DE HACIENDA

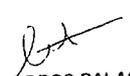
  
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 MARCELO MENA CARRASCO  
 MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

  
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

  
 REPUBLICA DE CHILE  
 MACARENA LOBOS PALACIOS  
 Subsecretaría de Hacienda

